



*Intendencia Municipal  
Rosario*

## DECRETO N° 2321

Rosario, "Cuna de la Bandera", 30 de setiembre de 2014.-

### VISTO

Que en fecha 18 de septiembre del 2014 se ha procedido a la suscripción del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario y la Municipalidad de Funes, por el cual se acuerda la extensión de la línea 142 Bandera Negra del sistema de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario hasta la ciudad de Funes, en el marco de las estipulaciones contenidas en la Ley N° 2499 y su modificatoria N° 10975;

### Y CONSIDERANDO

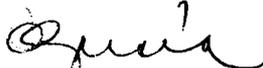
Que, se hace necesario proceder a la ratificación del Convenio celebrado entre las partes mencionadas precedentemente, en uso de sus atribuciones;

### LA INTENDENTA MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1º: RATIFÍCASE** en todos sus términos el convenio suscripto entre la Municipalidad de Rosario y la Municipalidad de Funes, que en fotocopia autenticada forma parte del presente decreto y por el cual se conviene la extensión de la línea 142 Bandera Negra del sistema de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario a la Ciudad de Funes, en el modo y condiciones estipuladas en la Ley N° 2499 y su modificatoria N° 10975, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente.-

**ARTICULO 2º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-

  
Dra. C.P. CLARA GARCIA  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MONICA FEIN  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Entre la **Municipalidad de Rosario**, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, Dra. **MONICA FEIN**, titular del DNI N° 11.574.996 y la **Municipalidad de Funes**, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, Dra. **MONICA TOMEI**, titular del DNI N° 12.461.345 en el marco de lo establecido por la Ley N° 2499 y su modificatoria Ley N° 10975,., acuerdan suscribir el presente convenio de extensión de línea de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario a la ciudad de Funes, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

**PRIMERA:** Las Municipalidades de Rosario y Funes acuerdan la extensión del recorrido de la línea de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario identificada como línea **142 Bandera Negra**, cuyos servicios son prestados por la empresa **Rosario Bus SA**, hasta el interior del Municipio de Funes, en el modo y condiciones establecidas por la Ley 2499 y su modificatoria Ley. N° 10975 siguientes y concordantes.-

**SEGUNDA:** A tales fines ambas partes manifiestan que han constituido una Unidad Ejecutora en oportunidad de suscribir los convenios referidos a la extensión de los servicios de la línea 133 Bandera Negra del sistema del Tup de la ciudad de Rosario ( convenios de fechas 20 de abril y 14 de diciembre del 2012) .- Disponen por cuestiones de coordinación y optimización de las prestaciones , someter las cuestiones relativas a la fijación de pautas de prestación de servicio y fiscalización que no resulten de competencia de la autoridad provincial a la Unidad Ejecutora referida precedentemente , de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2499 y competencias propias de cada Municipio .- Dicho organismo se

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
ALEJANDRO MEROSI  
Director de Despacho  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Medio Ambiente

MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



encuentra integrado por un representante titular y un suplente por la Municipalidad de Rosario y un representante titular y un suplente por la Municipalidad de Funes.- Las partes designan y aceptan recíprocamente, en este acto sus respectivos representantes en la Unidad Ejecutora :

**Por a Municipalidad de Rosario**

**Titular:** Dra. C.P. Clara García DNI N° 13.958.704

**Suplente:** Ing. María Eva Jokanovich DNI N° 30.560.727

**Por la Municipalidad de Funes**

**Titular:** Gonzalo Ariel Miranda Aguiar DNI N° 26.793.261

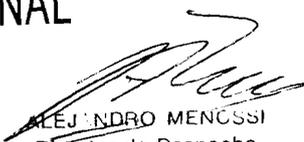
**Suplente :** Marta Graciela Castellarin D.N.I. N° 12.524.103

La remoción o reemplazo de los representantes designados será facultad exclusiva de cada Municipio y se hará saber a la otra parte en un plazo no mayor a 10 días de firmado el presente acuerdo.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento solicitar la constitución de una nueva unidad ejecutora específica para el presente convenio, cuando razones de prestación, oportunidad o conveniencia así lo requieran.-

**TERCERA:** Las Municipalidades de Rosario y Funes reconocen a las empresas **Monticas S.A. y Las Rosas S.A**, en los servicios que prestan con recorridos que se desarrollan exclusivamente entre ambos Municipios y cuyos recorridos obran en el ANEXO del presente convenio.- En consecuencia la Municipalidad de Rosario, autoriza a que las empresas supra referidas ,en la línea identificada, levante y baje pasajeros dentro de su Municipio, en igualdad de condiciones tarifarias que las empresas de transporte urbano de esa ciudad y con el recorrido que ésta fije.-

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
ALEJANDRO MENCOSI  
Director de Despacho  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Medio Ambiente

  
ALEJANDRO FELIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario





**CUARTA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año.- No mediando manifestación en contrario por las partes, el convenio se renovará automáticamente por iguales plazos, en forma sucesiva y en las mismas condiciones.- La decisión de no renovación deberá ser comunicada por la Municipalidad interesada en forma fehaciente con una antelación no menor a los 30 días de vencimiento del convenio.- Al finalizar el plazo anual sin que se denunciara el convenio por parte de los Municipios evidenciando su voluntad de continuar con el mismo, se presentará ante la Subsecretaría de Transporte de la Provincia un informe técnico de prestación del servicio .-

**QUINTA:** La empresa prestataria del servicio extendido deberá cumplir con las condiciones de recorridos, frecuencias y horarios que ambas Municipalidades han fijado al efecto y que obran en ANEXO adjunto formando parte del presente acuerdo.-

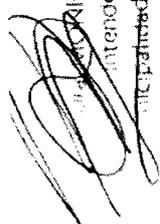
**SEXTA:** La Unidad Ejecutora podrá variar las condiciones de prestación de servicios referidas en la cláusula QUINTA. Estas modificaciones una vez acordadas entre las partes deberán ser notificadas fehacientemente por la Unidad Ejecutora a los Municipios para su ratificación debiendo notificar a la empresa prestataria y a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia para su homologación previa a la implementación.-

**SEPTIMA:** La Unidad Ejecutora definida en el presente convenio será la encargada de realizar los estudios de costo correspondientes a los fines de fijar , ratificar o rectificar las tarifas .- El precio del viaje que se realice dentro de cada municipio será el establecido por cada uno de ellos para los viajes urbanos .-

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
ALEJANDRO MENCOSI  
Director de Despacho  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Medio Ambiente

ALEJANDRO MENCOSI  
Intendente  
Municipalidad de Rosario


**OCTAVA:** Las empresas prestatarias deberán cumplir con el régimen de franquicias vigentes o a crearse en cada Municipio en lo que respecta exclusivamente a los viajes urbanos. En cuanto a los viajes interurbanos será de aplicación el régimen de franquicias vigentes en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.-

**NOVENA.** Las empresas prestatarias interurbanas que en virtud de la cláusula tercera del presente convenio, realicen tráfico urbano de pasajeros dentro del ejido de la ciudad de Rosario, deberán cumplimentar con todas las disposiciones vigentes para las demás líneas del transporte urbano de dicha ciudad.- Asimismo las unidades que presten servicios extendidos deberán cumplir con todas las disposiciones vigentes para los vehículos que efectúan servicios interurbanos.-

**DECIMA:** Las Municipalidades firmantes no declinan sus derechos de autonomías constitucionales quedando ambas facultadas a rescindir este convenio conforme a las cláusulas en él mismo expuestas.-

**DECIMAPRIMERA:** Ambos municipios se comprometen a elevar el presente convenio a la Subsecretaria de Transporte para su pertinente homologación en el marco de lo normado por la Ley N° 2499, modificada por la Ley 10.975 y complementarias.

**DECIMA SEGUNDA** La norma que a continuación se transcribe se considera parte integrante del presente convenio: *“Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, Art. 18: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del termino de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio*

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
ALEJANDRO MENCOSI  
Director de Despacho  
Secretaría de Servicios Públicos  
2019/07/10

  
MARIANA MONICA FLOR  
Presidente  
Municipalidad de Rosario



y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares "

**DECIMO TERCERA** : Las partes constituyen domicilio a los fines del presente convenio en los siguientes:

La Municipalidad de Rosario, en calle Buenos Aires N° 711 de la ciudad de Rosario y la Municipalidad de Funes en calle Santa Fe 1689 de la ciudad de Funes.- En los domicilios así constituidos se tendrán por válidas las notificaciones que entre las partes se cursen con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente.

No siendo para mas, de conformidad con lo acordado firman los comparecientes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario a los 18 días del mes de septiembre del año 2014.-

Emmendado "20 de Abril" Vale

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ALEJANDRO MENCSSI  
Director de Despacho  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Medio Ambiente

Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

## Anexo Convenio entre los municipios de Rosario y Funes

**Primera:** La Municipalidad de Rosario y de Funes convienen la extensión del recorrido de la línea 142 Bandera Negra perteneciente al transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario, cuya prestadora en la Empresa Rosario Bus SA hasta el Municipio de Funes con las siguientes condiciones:

### Línea 142 bandera Negra

#### Sección 1

Ida:

**Municipio de Funes- Desde José Hernández y Ruta N° 9, por Ruta N° 9, Ricardo Güiraldes, Martín Fierro, José Hernández, Av. A. Illia (ex Fuerza Aérea), Urquiza, ingreso al Municipio de Rosario por Av. Ing. Miglierini, Av. José de Calasanz-Av. Mendoza, Lavalle, Córdoba, Balcarce, San Luis, Laprida, Rueda, Avda. San Martín, Arijón, Lituania, Avda. Nuestra Señora del Rosario hacia el Municipio de Villa Gobernador Gálvez.**

Vuelta:

**Desde el Municipio de Villa Gobernador Gálvez, hacia el Municipio de Rosario por Avda. Nuestra Señora del Rosario, Av. Lituania, Arijón, Andes, Sánchez de Bustamante, Avda. San Martín, 1° Junta, Maipú, Rioja, Alvear, Santa Fe, Alsina, San Juan, Av. Mendoza-Av. Calasanz, Av. Ing. Miglierini ingresando al Municipio de Funes por calle Urquiza, Av. A. Illia (ex Fuerza Aérea), José Hernández hasta Ruta N° 9.**

#### Sección 2

Ida:

**Municipio de Funes- Desde Gral. Las Heras y Av. Pedro Ríos, por Av. Pedro Ríos, San Sebastián, Ruta Nac. N° 9, José Hernández, Av. A. Illia (ex Fuerza Aérea), Urquiza, ingreso al Municipio de Rosario por Av. Ing. Miglierini, Av. José de Calasanz-Av. Mendoza, Lavalle, Córdoba, Balcarce, San Luis, Laprida, Rueda, Avda. San Martín, Arijón, Lituania, Avda. Nuestra Señora del Rosario hacia el Municipio de Villa Gobernador Gálvez.**

Vuelta:

**Desde el Municipio de Villa Gobernador Gálvez, hacia el Municipio de Rosario por Avda. Nuestra Señora del Rosario, Av. Lituania, Arijón, Andes, Sánchez de Bustamante, Avda. San Martín, 1° Junta, Maipú, Rioja, Alvear, Santa Fe, Alsina, San Juan, Av. Mendoza-Av. Calasanz, Av. Ing. Miglierini ingresando al Municipio de Funes por calle Urquiza, Av. A. Illia (ex Fuerza Aérea), José Hernández, Ruta Nac. Nro. 9, San Sebastián, Av. Pedro Ríos hasta Gral. Las Heras.**

Hasta tanto la Municipalidad de Funes realice obras de infraestructura vial, con la instalación de semáforos en las intersecciones de las calles José Hernández y Ruta N° 9, y San Sebastián y Ruta N° 9, la línea 142 bandera Negra realizará únicamente el recorrido establecido en la sección 1.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
ALEJANDRO MENCOSI  
Director de Despacho  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Medio Ambiente

MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Datos técnicos Sección 1 y 2:

Total recorrido en el Municipio de Rosario: 47,77 kms.

Velocidad comercial: 17 kms/h.

Tiempo de recorrido: 169 minutos

Recorrido en el Municipio de Funes: 25,2 kms

Velocidad comercial: 20 kms/h.

Tiempo de recorrido: 76 minutos

Tiempo espera en punta de línea: 5 minutos

Intervalo entre unidades: 14 minutos

Flota: 19 unidades.

La prestación se realizará en función de dos secciones definidas en el presente y se definirán tarifas específicas para cada una.

SEGUNDA: La Unidad Ejecutora tendrá facultades para fijar las tarifas en cada una de las secciones definidas en el apartado anterior. Hasta tanto la Unidad Ejecutora establezca la metodología de cálculo para definir las tarifas para cada sección, se utilizará la metodología de cálculo definido por la Provincia de Santa Fe para el transporte interurbano.

Dra. MÓNICA REIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ALEJANDRO MENCSSI  
Director de Despacho  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Medio Ambiente

**Línea 142 bandera Negra**

**Sección 1**

Ida:

**Municipio de Funes- Desde José Hernández y Ruta N° 9, por Ruta N° 9, Ricardo Güiraldes, Martín Fierro, José Hernández, Av. A. Illia (ex Fuerza Aérea), Urquiza, ingreso al Municipio de Rosario por Av. Ing. Miglierini, Av. José de Calasanz-Av. Mendoza, Lavalle, Córdoba, Balcarce, San Luis, Laprida, Rueda, Avda. San Martín, Arijón, Lituania, Avda. Nuestra Señora del Rosario hacia el Municipio de Villa Gobernador Gálvez.**

Vuelta:

**Desde el Municipio de Villa Gobernador Gálvez, hacia el Municipio de Rosario por Avda. Nuestra Señora del Rosario, Av. Lituania, Arijón, Andes, Sánchez de Bustamante, Avda. San Martín, 1° Junta, Maipú, Rioja, Alvear, Santa Fe, Alsina, San Juan, Av. Mendoza-Av. Calasanz, Av. Ing. Miglierini ingresando al Municipio de Funes por calle Urquiza, Av. A. Illia (ex Fuerza Aérea), José Hernández hasta Ruta N° 9.**

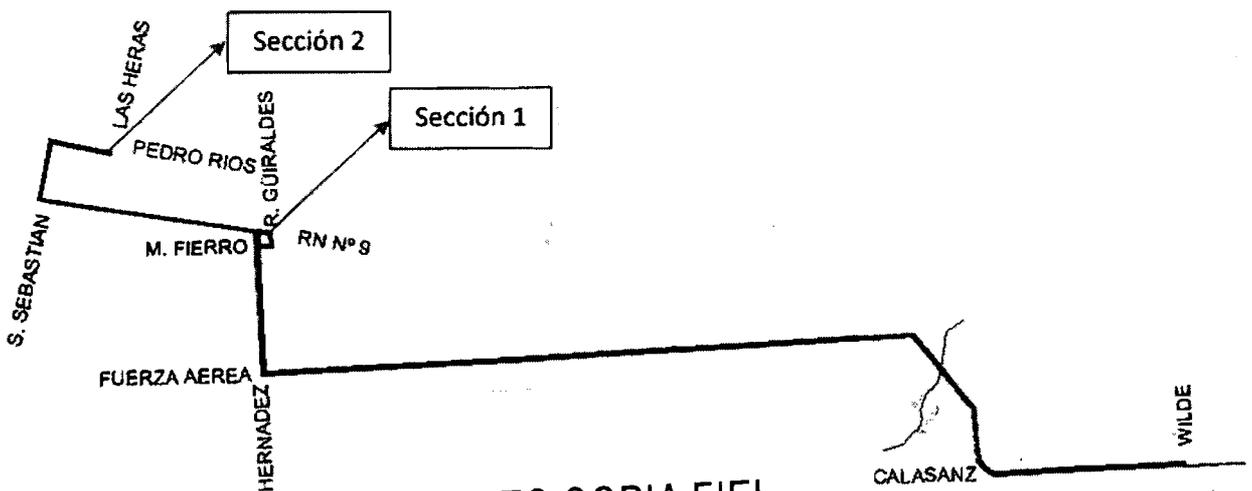
**Sección 2**

Ida:

**Municipio de Funes- Desde Gral. Las Heras y Av. Pedro Ríos, por Av. Pedro Ríos, San Sebastián, Ruta Nac. N° 9, José Hernández, Av. A. Illia (ex Fuerza Aérea), Urquiza, ingreso al Municipio de Rosario por Av. Ing. Miglierini, Av. José de Calasanz-Av. Mendoza, Lavalle, Córdoba, Balcarce, San Luis, Laprida, Rueda, Avda. San Martín, Arijón, Lituania, Avda. Nuestra Señora del Rosario hacia el Municipio de Villa Gobernador Gálvez.**

Vuelta:

**Desde el Municipio de Villa Gobernador Gálvez, hacia el Municipio de Rosario por Avda. Nuestra Señora del Rosario, Av. Lituania, Arijón, Andes, Sánchez de Bustamante, Avda. San Martín, 1° Junta, Maipú, Rioja, Alvear, Santa Fe, Alsina, San Juan, Av. Mendoza-Av. Calasanz, Av. Ing. Miglierini ingresando al Municipio de Funes por calle Urquiza, Av. A. Illia (ex Fuerza Aérea), José Hernández, Ruta Nac. Nro. 9, San Sebastián, Av. Pedro Ríos hasta Gral. Las Heras.**



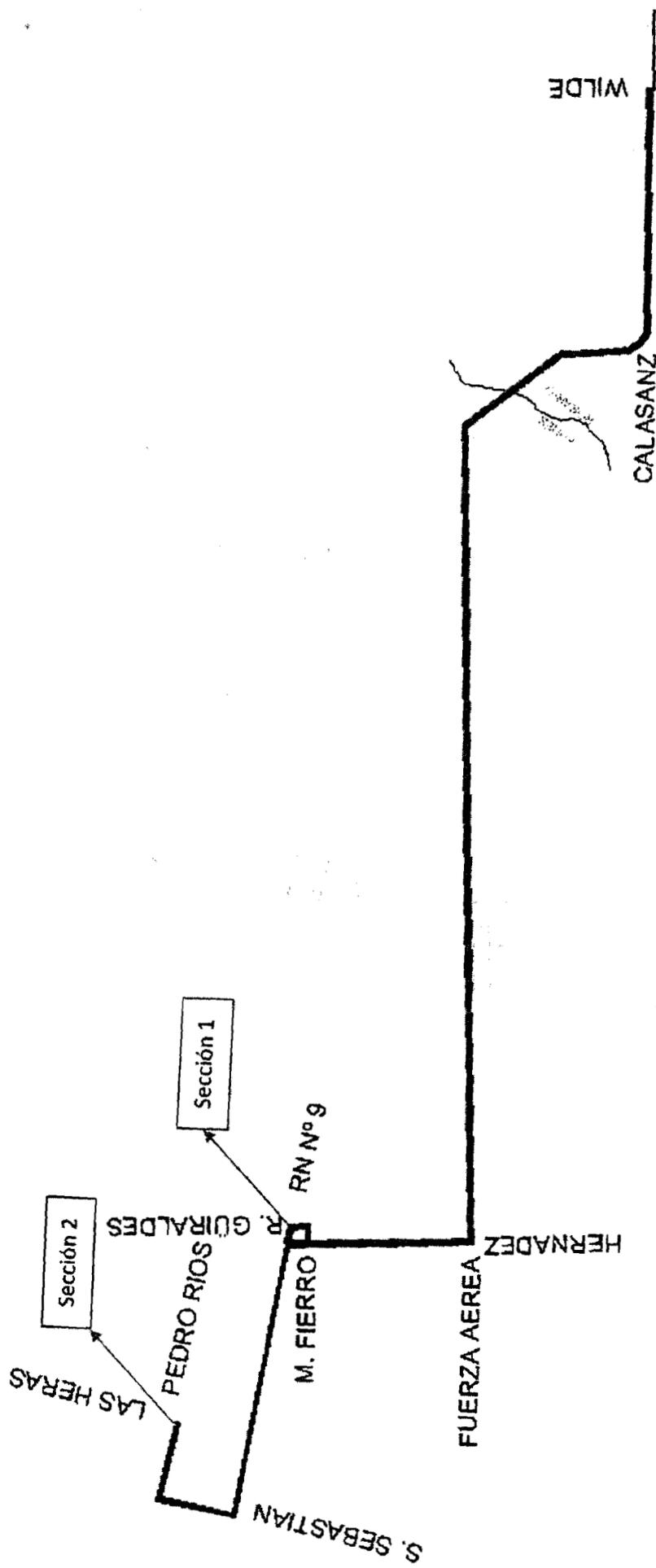
Referencias:

- Sección 1
- Sección 2

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

*Alejandro Meneses*  
**ALEJANDRO MENESES**  
Director de Despacho  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Medio Ambiente

*Dra. María Elena Funes*  
Intendente  
Municipalidad



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
ALEJANDRO MENDOZA  
Director de Despacho  
Secretaría de Servicios Públicos  
y Medio Ambiente

Referencias:

- Sección 1
- Sección 2

*[Signature]*  
Dra. WENDY A. PÉREZ  
Gerente  
Municipalidad de...